

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*Resolución por la que se otorga autorización administrativa de instalación fotovoltaica en término municipal de Villabuena del Puente (Zamora). Titular: "Inversiones Técnicas Villabuena, S.L." Expte.R.I. 11100.*

Resolución de fecha 25 de junio de 2010 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Zamora, por la que se otorga autorización administrativa de la instalación que se cita. Expte. R.I. 11100.

Visto el expediente instruido en este Servicio Territorial a petición de Inversiones Técnicas Villabuena, S.L., solicitando autorización administrativa de proyecto para producción de energía eléctrica en cubierta de nave industrial en la parcela 5.055, del polígono 1, en el termino municipal de Villabuena del Puente (Zamora), y cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

*Visto el informe técnico de fecha 25 de junio de 2010 este Servicio Territorial, ha resuelto:*

Otorgar autorización administrativa a la empresa Inversiones Técnicas Villabuena, S.L., para la instalación fotovoltaica de 39,9 kW, para producción de energía eléctrica en cubierta de nave industrial en la parcela 5.055, del polígono 1, en el termino municipal de Villabuena del Puente (Zamora).

*Cuyas características principales son las siguientes:*

- 360 módulos fotovoltaicos SHARP, modelo NA 115 (G5), de 135 Wp/ud, sobre cubierta de nave.
- Potencia total = 48600 Wp.
- 6 Inversores marca SMA, modelo SMC 7000 HV, de 6,65 kW.
- Potencia nominal 39,9 kW.
- Salida en baja tensión.

*Con las siguientes condiciones:*

1. Según artículo 12.4 de D 127/2003 se le concede un plazo de seis meses para presentar la aprobación de proyecto de ejecución, transcurrido el cual se producirá la caducidad si en el mismo no se ha solicitado.

2. Para el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red, deberá cumplir las condiciones establecidas en el citado R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros que la legislación vigente establezca necesarias para la realización de estas obras e instalaciones, que sean competencia de otros organismos y administraciones.

R-201003641

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Jefa del Servicio Territorial P.D. (Resolución de 22/01/04 BOCyL 2/02/04),  
Leticia García Sánchez.